

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 1 de 56
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

INFORMACIÓN GENERAL

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE 2026
	TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	1 DEPENDENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
	2 INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA
Plan de Desarrollo	CHITA MERECE MAS 2024 - 2027
Línea Estratégica	CHITA MERECE MAS DESARROLLO ECONÓMICO
Sector	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Propuesta de gobierno.	Fortalecimiento de organización de carácter solidario con el fortalecimiento de la asociatividad. Fortalecimiento de usos del suelo, generación de empleo, incremento de recursos económicos y seguridad alimentaria para asociaciones. Formular proyectos y orientarlos a diferentes fondos de cofinanciación Participar y Fortalecer en el municipio los programas de mercados verdes y campesino Capacitación y asistencia técnica para ejecutar proyecto de mejoramiento de praderas para producción de forrajes
	3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

3.1. Marco Legal

El Municipio de Chita– Boyacá para el cumplimiento de su misión institucional debe desarrollar procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad y pulcritud.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Por otro lado, la ley 1551 de 2012 establece que los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2°. Los Fines del Estado como: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.”

Tal como infunda la Constitución Política, el Municipio de CHITA, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernar por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0		GESTIÓN PLANEACIÓN	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-GCT-01	Página 2 de 56
			Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN				

dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

El Artículo 311 ibídem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcalde: Numeral 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3º y 4º de la Ley 136 de 1994.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación, y deporte.

3.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de Chita, Boyacá, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, debe promover acciones orientadas al desarrollo económico, social y rural de su población, procurando el fortalecimiento de las actividades productivas que constituyen medios de subsistencia y generación de ingresos para las familias del territorio.

En este contexto, el sector agropecuario representa una actividad de especial importancia para el desarrollo económico y social del Municipio, teniendo en cuenta que una parte significativa de la población rural desarrolla actividades agrícolas y pecuarias de pequeña y mediana escala, destinadas tanto al autoconsumo como a la comercialización de excedentes. En consecuencia, el fortalecimiento de las unidades productivas rurales constituye una herramienta para mejorar las capacidades productivas de las familias campesinas, promover la seguridad alimentaria, fortalecer la generación de ingresos y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.

No obstante, las actividades agropecuarias desarrolladas en el territorio enfrentan diferentes factores que limitan su productividad y sostenibilidad, entre ellos las dificultades para acceder oportunamente a insumos, herramientas y material vegetal, las necesidades relacionadas con el manejo sanitario de las especies pecuarias, las limitaciones en la adopción de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, la necesidad de fortalecer los conocimientos técnicos de los productores y las condiciones socioeconómicas de algunas familias rurales que dificultan la consolidación de sus unidades productivas.

Frente a esta situación, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de desarrollar durante la vigencia 2026 una estrategia integral de fortalecimiento y fomento de la producción agropecuaria, dirigida principalmente a productores rurales y población en condición de vulnerabilidad, mediante acciones que permitan fortalecer las capacidades individuales, familiares y comunitarias, mejorar las prácticas productivas y brindar herramientas que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad de las unidades productivas.

La intervención propuesta parte de la necesidad de fortalecer tanto el componente pecuario como el componente agrícola, de acuerdo con las principales actividades productivas y cadenas identificadas en el territorio municipal.

En materia pecuaria se requiere adelantar acciones de transferencia de conocimientos en sanidad animal, prevención y manejo de enfermedades, desparasitación, vitaminización, prácticas de inyectología, manejo reproductivo, bienestar animal y fortalecimiento de las capacidades de los productores.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0		GESTIÓN PLANEACIÓN	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-GCT-01	Página 3 de 56
			Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN				

Para la cadena productiva bovina se contempla el desarrollo de jornadas de fumigación dirigidas a animales de diferentes edades y estados fisiológicos, mediante actividades predio a predio previamente programadas en las veredas del Municipio, acompañadas de jornadas de demostración de método relacionadas con prácticas de inyectología, vitamina y reconstituyente animal.

Estas acciones buscan contribuir a la prevención y control de problemas sanitarios que pueden afectar el desempeño productivo de los animales y, consecuentemente, los ingresos de las familias que dependen de la actividad ganadera.

De igual manera, se requiere intervenir la cadena ovina y caprina, mediante jornadas de desparasitación, vitaminización, prevención y manejo de enfermedades infecciosas y actividades de transferencia de conocimientos orientadas al fortalecimiento de las capacidades de los productores. Dentro de esta intervención se ha identificado además la necesidad de brindar apoyo a 25 productores de ovinos afectados por la muerte repentina de semovientes, situación reportada ante la UMATA municipal, mediante la implementación de acciones y elementos de apoyo definidos técnicamente.

En la cadena porcina, se requiere igualmente desarrollar acciones de sanidad animal mediante jornadas de fumigación, vitaminización, prevención y manejo de enfermedades, así como actividades relacionadas con reproducción y mejoramiento genético, buscando contribuir al fortalecimiento de sistemas de producción porcina más sostenibles y competitivos.

Así mismo, se contempla el fortalecimiento de la cadena de pollo y gallina criolla, especialmente como alternativa de generación de ingresos para familias que, por sus condiciones socioeconómicas, requieren acompañamiento institucional. Para este componente se proyecta la implementación de unidades productivas familiares para 150 beneficiarios, contemplando la entrega de aves, alimento, malla, comederos y bebederos, complementada con formación mediante escuela de campo.

La intervención de la cadena avícola familiar busca que los beneficiarios no solamente reciban elementos para iniciar o fortalecer sus unidades productivas, sino que cuenten con procesos de formación que permitan mejorar el manejo de las aves, las condiciones de las instalaciones, la alimentación y las prácticas básicas requeridas para el desarrollo de la actividad.

Por otra parte, se contempla el fortalecimiento de la cadena equina, mediante acciones de sanidad animal, desparasitación, vitaminización, bienestar y manejo de los animales, acompañadas de procesos de capacitación y demostraciones prácticas dirigidas a los productores.

La intervención de estas cadenas pecuarias resulta necesaria, toda vez que permite abordar de manera preventiva diferentes factores sanitarios y productivos que inciden directamente en el desempeño de los animales y en la economía de las familias rurales.

En relación con el componente agrícola, la Administración Municipal busca fortalecer diferentes cultivos y sistemas productivos existentes o susceptibles de ser desarrollados en el territorio, mediante procesos de transferencia de conocimientos, demostraciones de método, capacitación, establecimiento y manejo de cultivos y entrega de insumos, herramientas y material vegetal.

En la cadena productiva de la arveja, se contempla beneficiar a 60 productores, mediante acciones orientadas al establecimiento y manejo adecuado del cultivo, acompañadas de material de siembra, herramientas, insumos para mejoramiento del suelo y procesos de formación mediante escuela de campo. El documento contempla la entrega de semilla certificada, rollos de fibra, fumigadoras de espalda y cal dolomita, entre otros elementos.

Para la cadena productiva de la breva, se ha previsto beneficiar a 30 productores, mediante la implementación de prácticas adecuadas para el establecimiento y manejo del cultivo, incluyendo la entrega de material vegetal, cal dolomita y herramientas para actividades de poda y manejo de las plantas.

De igual manera, se contempla el fortalecimiento de la cadena productiva de tomate de árbol, mediante la entrega de material vegetal e insumos agrícolas y la realización de demostraciones de método relacionadas con las prácticas adecuadas de establecimiento, manejo y producción del cultivo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 4 de 56
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Para la cadena productiva de cebolla de bulbo, se contempla apoyar a productores mediante herramientas e insumos destinados al establecimiento y manejo de sus unidades productivas, fortaleciendo las condiciones para el desarrollo de prácticas adecuadas de riego y fertilización.

Así mismo, se contempla el fortalecimiento de la cadena productiva de cítricos, particularmente naranja Valencia, mediante el establecimiento de material vegetal y actividades de capacitación y demostración de método relacionadas con las prácticas de plantación, manejo y cosecha. El documento prevé beneficiar a 20 productores con diez plantas por usuario, además de insumos para el desarrollo del cultivo.

Estas acciones agrícolas permitirán fortalecer las capacidades técnicas de los productores, promover la implementación de buenas prácticas, mejorar el manejo de los cultivos y generar condiciones para que las unidades productivas puedan alcanzar mejores niveles de productividad y sostenibilidad.

La Administración Municipal considera que las necesidades identificadas no deben ser atendidas exclusivamente mediante la entrega aislada de bienes o insumos. Por el contrario, debido a las características de la población beneficiaria y de las actividades productivas, se requiere una intervención integral que combine capacitación, transferencia de conocimientos, demostraciones de método, escuelas de campo, acompañamiento a los productores, suministro de insumos, herramientas, material vegetal y elementos requeridos para el fortalecimiento de las unidades productivas.

Lo anterior permitirá que los bienes e insumos destinados a los beneficiarios se encuentren acompañados de procesos de formación y orientación que favorezcan su utilización adecuada y contribuyan al cumplimiento de los objetivos productivos establecidos por el Municipio.

La estrategia también busca generar procesos de fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias, de manera que los productores puedan mejorar progresivamente sus conocimientos y prácticas, reducir factores que afectan la productividad y aprovechar de mejor manera los recursos destinados al fortalecimiento del sector agropecuario.

En consecuencia, se requiere contar con un operador que tenga la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para desarrollar las actividades previstas, atender a los beneficiarios definidos por el Municipio, realizar las jornadas en las diferentes zonas rurales, desarrollar los procesos de capacitación y transferencia de conocimientos, efectuar la entrega y distribución de los elementos contemplados y adelantar las actividades de acompañamiento y seguimiento correspondientes.

La ejecución del proceso permitirá atender de manera articulada las necesidades de las diferentes cadenas productivas priorizadas, contribuyendo al fortalecimiento de las unidades productivas rurales y a la generación de condiciones que favorezcan la permanencia y sostenibilidad de las actividades agropecuarias desarrolladas por las familias del Municipio.

De igual manera, la contratación permitirá brindar atención a población rural y a familias en condición de vulnerabilidad que requieren apoyo institucional para iniciar, fortalecer o mejorar sus actividades productivas, promoviendo alternativas que contribuyan a la generación de ingresos y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

La presente necesidad se encuentra articulada con los objetivos, programas, proyectos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “CHITA MERECE MÁS” 2024–2027, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento del sector agropecuario, el desarrollo rural, el apoyo a los productores, la generación de capacidades productivas, la seguridad alimentaria y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población rural.

Por las razones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta las necesidades productivas identificadas en el territorio, se hace necesario adelantar el proceso de contratación denominado: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LA POBLACIÓN RURAL Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHITA – BOYACÁ, VIGENCIA 2026”.

El desarrollo del proceso permitirá implementar acciones de fortalecimiento de las cadenas productivas agrícolas y pecuarias priorizadas, mediante actividades de asistencia, capacitación, transferencia de conocimientos, demostraciones de método, escuelas de campo, acompañamiento a productores y suministro de los insumos, materiales, herramientas y demás elementos requeridos para el fortalecimiento de las unidades productivas,

contribuyendo de esta manera al desarrollo rural, al mejoramiento de las capacidades productivas y al bienestar socioeconómico de las familias beneficiarias.

En consecuencia, la contratación se encuentra debidamente sustentada en una necesidad pública concreta, relacionada con el fortalecimiento de las actividades agropecuarias del Municipio y la atención de productores rurales que requieren acompañamiento y apoyo institucional para mejorar sus sistemas productivos durante la vigencia 2026.

4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LA POBLACIÓN RURAL Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHITA – BOYACÁ, VIGENCIA 2026.

4.2 Alcance del Objeto

El alcance comprende el suministro de bienes y servicios requeridos para desarrollar el objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LA POBLACIÓN RURAL Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHITA – BOYACÁ, VIGENCIA 2026”, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades demás requerimientos establecidos en el numeral de condiciones técnicas y especificaciones básicas.

5 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	DENOMINACION
70131500	Protección del terreno y del suelo
70141500	Producción de cultivos
70141600	Protección de cultivos
70141700	Gestión de cultivos
77101700	Servicios de asesoría ambiental
93141900	Desarrollo rural

6 CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el presente estudio previo, documento técnico y sus anexos (Presupuesto oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios). Las actividades a realizar son las siguientes:

1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Se adelantará la transferencia de conocimientos en sanidad animal mediante programa de desparasitación, vitaminización, prevención y/o tratamiento de enfermedades, buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción pecuaria, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor.

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD

1.1	Ingeniero Agrónomo o ingeniero agrícola o ingeniero agropecuario	Prestar el servicio de extensión agropecuaria con el fin de apoyar y mejorar la producción agrícola, cubriendo el 100% de las visitas solicitadas por los usuarios, hacer asistencia a los usuarios de los programas de fomento y fortalecimiento de las cadenas productivas agrícolas seleccionadas con un (1) ingeniero agrónomo, quien prestara sus servicios los días hábiles cumpliendo actividades específicas demandadas por los usuarios.	Mes	2
1.2	Técnico Agropecuario	Prestar el servicio de extensión agropecuaria con el fin de apoyar y mejorar la producción pecuaria o agrícola, cubriendo el 100% de las visitas solicitadas por los usuarios, hacer asistencia a los usuarios de los programas de fomento y fortalecimiento de las cadenas productivas pecuarias con formación académica como bachiller técnico con especialidad en agropecuaria o agropecuario o como técnico (a) pecuario o con mínimo terminación y aprobación de materias en formación profesional en medicina veterinaria ó zootecnia , quienes prestaran sus servicios los días hábiles. Cumpliendo actividades específicas del objeto del contrato	Mes	2
1.3	Coordinador (a)	coordinador de la prestación del servicio de extensión agropecuaria, fomento y fortalecimiento de las cadenas productivas seleccionadas con un (01) médico veterinario, o un(01) administrador de empresas agropecuarias o un (01) ingeniero agrónomo, con especialización quien prestara sus servicios teniendo en cuenta la coordinación de actividades demandadas por los usuarios.	Mes	2

2. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADERÍA BOVINA DOBLE PROPÓSITO

Se adelantará la transferencia de conocimientos en sanidad animal mediante programa de desparasitación, vitaminización, prevención y/o tratamiento de enfermedades infecciosas en bovinos, en reproducción , buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción pecuaria, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como: Jornadas de vermifugación en bovinos de todas las edades y estados fisiológicos con fenbendazol al 15% oral para el control de parásitos gastrointestinales y pulmonares. Estas jornadas se realizarán predio a predio en las veredas del municipio previa programación. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo. Jornadas de prácticas de inyectología con demostración de método con vitamina y reconstituyente animal. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo.

	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Antiparasitario Bovino	Antiparasitario forma de suspensión oral para Bovinos concentración mínima de fenbendazol al 15%	1000 ml	36
2.2	Jeringa desechable x 10ml	Jeringa Desechables Estériles * 10 ml	Unidad	400
2.3	Jeringa desechable x 20ml	Jeringa Desechables Estériles * 20 ml	Unidad	400
2.4	Aguja Desechable	Aguja Desechable Calibre 20 * 1 1/2	Unidad	400
2.5	Aguja Subcutánea	Aguja Subcutánea Corta Calibre 16	Unidad	400
2.6	Vitaminas Inyectables	Vitamina y reconstituyente animal, inyectable	Frasco * 500 ml	36

	3. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE OVINOS Y CAPRINOS			
	Se adelantará la transferencia de conocimientos en sanidad animal mediante programa de desparasitación, vitaminización, prevención y/o tratamiento de enfermedades infecciosas en ovinos y caprinos , buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción pecuaria, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como: Jornadas de vermifugación en Ovinos y caprinos de todas las edades y estados fisiológicos con fenbendazole 15% para el control de parásitos gastrointestinales y pulmonares. Estas jornadas se realizarán predio a predio en las veredas del municipio previa programación. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo. Jornadas de prácticas de inyectología con demostración de método con vitamina y reconstituyente animal. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo. de la misma manera se apoyara con un kit para los productores de ovinos afectados por la muerte repentina de semovientes reportados en la oficina de la amata municipal, donde se beneficiaran 25 productores .			
	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Antiparasitario Ovino	Antiparasitario forma de suspensión oral para Bovinos concentración mínima de fenbendazol al 15%	1000 ml	12
3.2	Jeringa desechable x 10ml	Jeringa Desechables Estériles * 10 ml	Unidad	100
3.3	Jeringa desechable x 20ml	Jeringa Desechables Estériles * 20 ml	Unidad	100
3.4	Aguja Desechable	Aguja Desechable Calibre 20 * 1 1/2	Unidad	100
3.5	Vitaminas Inyectables	Vitamina y reconstituyente animal, inyectable	Frasco * 500 ml	12
3.6	tijera para esquilar	tijera para esquilar de material acero al carbono 31* 8*25 cm	unidad	25
3.7	kit de planta eléctrica	planta eléctrica a 110 voltios , alcance a 100 km , voltaje de salida 8.90 kv aisladores de pibote , rollo de cuerda de 200 metros diámetro 3.2 6 conductores de alineacion , onductividad 0,067 omh/mt , resistencia de ruptura de 100 kilogramos	unidad	25
3.8	bolsa de sal al 6%para ovinos de 5 kilogramos	mochila de sal para ovinos al 6% de 5 kilogramos .	unidad	25
	4. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PORCINOS			
	Se adelantará la transferencia de conocimientos en sanidad animal mediante programa de desparasitación, vitaminización, prevención y/o tratamiento de enfermedades infecciosas en porcinos, en reproducción y mejoramiento genético, buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción pecuaria, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como: Jornadas de vermifugación en porcinos de todas las edades y estados fisiológicos con fenbendazole 15% oral para el control de parásitos gastrointestinales y pulmonares. Estas jornadas se realizarán predio a predio en las veredas del municipio previa programación. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo. Jornadas de prácticas de inyectología con demostración de método con vitamina y reconstituyente animal. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo.			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 8 de 56
		Versión 1	
		ESTUDIOS PREVIOS	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
4.1	Antiparasitario Porcino	Antiparasitario forma de suspensión oral para Bovinos concentración minima de fenbendazol al 15%	1000 ml	25
4.2	Jeringa desechable x 10ml	Jeringa Desechables Estériles * 10 ml	Unidad	100
4.3	Jeringa desechable x 20ml	Jeringa Desechables Estériles * 20 ml	Unidad	100
4.4	Aguja Desechable	Aguja Desechable Calibre 20 * 1 1/2	Unidad	100
4.5	Vitaminas Inyectables	Vitamina y reconstituyente animal, inyectable	Frasco * 500 ml	25
4.6	antiséptico y larvicida	Antiséptico y Larvicida de uso externo	SPRAY * 400 ml	5
	5. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE POLLO CRIOLLO Y GALLINA CRIOLLA			
	Se adelantará la transferencia de conocimientos en fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de pollo criollo y gallina criolla como medio para generar ingresos para personas que por sus condiciones socioeconómicas ameritan la atención, buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción pecuaria, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, valor incluirá transporte y distribución , con actividades como la implementación de una unidad productiva para cada una de las familias seleccionadas. en esta ocasión se beneficiaran 150 beneficiarios el cual recibirá 15 aves de corral , un bulto de concentrado de 40 kilos ,12 metros de malla , 1 comedero ,1 bebedero y formación en la escuela de campo.			
	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
5.1	Aves de corral criollos	ave de corral criollo (hembras y machos , de 3 semanas de nacidas)	Unidad	2250
5.2	Alimento concentrado	Alimento concentrado para pollo con concentración mínima de proteína del 14% y máxima concentración de grasa del 3%	Kg	6000
5.3	Malla gallinero	Malla gallinero Metálica de alta resistencia Hueco 1 1/4pulgada x 1,5 mts	Metro	1800
5.4	comedero	comederos tolba roja para aves capacidad 7 kilos de alta calidad	unidad	150
5.5	bebedero	bebedero para aves manuales de manija de 7 litros de capacidad de alta calidad	unidad	150
5.6	escuela de campo	manejo de la granja avicola , instalación de corral y buenas practicas avicolas	unidad	1
	6. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE EQUINOS			

	Se adelantará la transferencia de conocimientos en sanidad animal mediante programa de desparasitación, vitaminización, prevención y/o tratamiento de enfermedades infecciosas en equinos, en bienestar animal, buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción pecuaria, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como: Jornadas de vermifugación en equinos de todas las edades y estados fisiológicos con fenbendazole 15% oral para el control de parásitos gastrointestinales y pulmonares. Estas jornadas se realizarán predio a predio en las veredas del municipio previa programación. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional o técnico a cargo. Jornadas de prácticas de inyectología con demostración de método con vitamina y reconstituyente animal. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional o técnico a cargo. Se realizara campaña de vitaminizacion y desparasitación y practica de herraje entrega de sal mineralizada y juego de herraduras con clavos.			
	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
6.1	Antiparasitario Equino	Antiparasitario forma de suspensión oral para Bovinos concentración mínima de fenbendazol al 15%	1000 ml	15
6.2	Jeringa desechable x 10ml	Jeringa Desechables Estériles * 10 ml	Unidad	100
6.3	Jeringa desechable x 20ml	Jeringa Desechables Estériles * 20 ml	Unidad	100
6.4	Aguja Desechable	Aguja Desechable Calibre 20 * 1 1/2	Unidad	100
6.5	Vitaminas Inyectables	Vitamina y reconstituyente animal, inyectable	Frasco * 500 ml	15
6.6	Antiséptico y larvicida	Antiséptico y Larvicida de uso externo, clorexidina para uso veterinario	SPRAY * 400 ml	2
6.7	escuela de campo	buenas practicas equinas , nutrición y manejo equino campaña de vitaminizacion y desparasitación .	unidad	1
6.8	sal mineralizada	sal mineralizada equinos , concentración mínima de p al 5 %, calcio 10%, cloruro de sodio 38%, cobalto 0,40 , yodo 0,0100% , zinc 0,900 , presentacion mochila o fibra de 10 kilos	Mochila	30
6.9	juego de herraduras con clavos	juego de herraduras con clavos	unidad	30
	7. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE ARVEJA			
	Se adelantará la transferencia de conocimientos en fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de arveja, buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción agrícola, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como la demostración de método de la implementación de adecuadas prácticas en la plantación. se beneficiaran 60 beneficiarios con la entrega de una fumigadora , 5 kilos de arveja santa isabel , rollo de hilaza , un bulto de caldolomita , escuela de campo para impartir las instrucciones de manejo del cultivo de la arveja .			
	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
7.1	Semilla certificada de arveja	Semilla certificada de Arveja variedad santa isabel	Kg	300

7.2	rollo de hilaza	rollo de hilaza para tutorado de 200 metros	unidad	60
7.3	fumigadora	fumigadora de espalda tipo profesional reversible de 16 litros, sistema de bombeo manual , boquilla metálica .	unidad	60
7.4	Caldolomita	Caldolomita con el siguiente contenido nutricional. Mínimo Calcio Total (CaO) 30%*. Magnesio total mínimo (MgO) 8 %*,Humedad mínima 2 %*	kilos	3000
7.5	escuela de campo	escuela de campo manejo, tecnicas de cultivo , tutorado y sistemas de riego y seguimiento del cultivo de la arveja	unidad	1
8. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE BREVA				
Se adelantará la transferencia de conocimientos en fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de la Brevia, buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción agrícola, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como la demostración de método de la implementación de adecuadas prácticas en la plantación de este cultivo de la breva. 30 beneficiarios , cada beneficiario recibirá 40 matas de breva , 10 kilos de caldolomita , un juego de serruchos podadores				
	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
8.1	Plántulas de Brevia	Plantas de Brevia a entregar, propagadas por acodo, enraizadas en bolsas de 2 kg y altura 30 cm iniciando rebrotes	Unidad	1200
8.2	Cal dolomita	Caldolomita con el siguiente contenido nutricional. Mínimo Calcio Total (CaO) 30%*. Magnesio total minimo (MgO) 8 %*,Humedad minima 2 %*	kilo	300
8.3	juego de serruchos	juego de serruchos aptos para poda de 5 servicios , mango en madera y lamina acero	unidad	30
8.4	Escuela de campo	buenas prácticas agrícolas manejo de podas y fertilización del cultivo	unidad	1
9. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TOMATE DE ARBOL				
Se adelantará la transferencia de conocimientos en fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de cacao , buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción agrícola, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como la demostración de método de la implementación de adecuadas prácticas en la plantación de este cultivo. 50 beneficiarios cada beneficiario recibirá 30 plantas , una tijera podadora.				
	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD

9.1	Plántulas de Tomate de Arbol	Plántulas de tomate de árbol bolsa de 1 kilo con sustrato desinfectado , de 30 cm de altura mínimo , planta de vivero certificado , con adaptabilidad	unidad	1500
9.2	Fertilizante orgánico	Abono Orgánico mineral con mínimo la siguiente composición, nitrógeno(N) total 2,5%, fósforo total (p2o5) de lenta asimilación 2,86%, potasio total (k20) 2,00%, calcio total (Ca0) 16,3%, carbono orgánico 15%, humedad máxima 15%, densidad 0,71 g/c.c. PH 7,9%, relación carbono/nitrógeno 11%, cenizas 47,9%, retención de humedad 70,8%, capacidad de intercambio cationico 31 meq/100grsm, sodio 2061 pp, conductividad eléctrica 27,5 ds/m	kilos	500
9.3	tijera podadora	tijera podadora manual para corte , cosecha , poda multiusos .	unidad	50
	10. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CEBOLLA DE BULBO			
	Se adelantará la transferencia de conocimientos en fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de la cebolla de bulbo, buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción agrícola, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como la demostración de método de la implementación de adecuadas prácticas en la plantación de este cultivo. 30 beneficiarios cada beneficiario recibirá una carretilla y fertilizante orgánico.			
	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
10.1	carretilla	carretilla capacidad 250 kilogramos de peso , cuerpo en acero , lamina metálica calibre 16 , rueda neumático , apta para labores de campo.	unidad	30
10.2	rollo de manguera	Manguera para riego de 16 mm por 100 metros el rollo. De polipropileno de alta calidad presión máxima de 80 psi de material resistente y duradero .	rollo	30
10.3	aspersor	aspersor wobbler o macho de 3/4 de pulgada de 12 metros de aspersión	unidad	60
	11. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS NARANJA VALENCIA			
	Se adelantará la transferencia de conocimientos en fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de natalia valencia buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción agrícola, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor de los habitantes de clima medio del municipio de Chita , con actividades como la demostración de método de la implementación de adecuadas prácticas en la plantación y cosecha de este cultivo. 20 beneficiarios de a 10 plantas cada usuario			

	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
11.1	Fertilizante orgánico	Abono Orgánico con mínimo la siguiente composición, nitrógeno(N) total 2,5%, fósforo total (p2o5) de lenta asimilación 2,86%, potasio total (k20) 2,00%, calcio total (Ca0) 16,3%, carbono orgánico 15%, humedad máxima 15%, densidad 0,71 g/c.c. PH 7,9%, relación carbono/nitrógeno 11%, cenizas 47,9%, retención de humedad 70,8%, capacdad de intercambio cationico 31 meq/100grsm, sodio 2061 pp, conductividad eléctrica 27,5 ds/m	kilos	1000
11.2	Plantas de naranja valencia	Plantas de Naranja Valencia de árbol semilla certificada, injertada enraizadas en bolsas de 1 ,20 kg y altura mínima 40 cm	Unidad	200
11.3	tijera podadora	tijera podadora manual para corte , cosecha , poda multiusos .	Unidad	30

7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, para la ejecución de las actividades del presente proceso no se requieren permisos ni licencias.

7.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, para la ejecución de las actividades del presente proceso no se requieren estudios y diseños

8 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

- 8.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- Cumplir de manera diligente con el objeto del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
 - Cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada al municipio.
 - Adelantar de manera oportuna y en el lugar indicado los servicios contratados.
 - Contratar al personal requerido para la ejecución del contrato.
 - Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el Municipio para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlas para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la entidad territorial a la terminación del presente contrato.
 - Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, lo cual constituirá en requisito previo para el pago pactado.
 - Entregar al supervisor del contrato los informes mensuales o los que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
 - Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
 - Atender las observaciones del supervisor.
 - Obrar con lealtad en las etapas contractuales y los contractuales, respectivamente.

11. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la ALCALDÍA.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por el despacho de la alcaldía municipal.
- 8.1.2 CLÁUSULAS AMBIENTALES
1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
- 8.1.3 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.

6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.

7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

8.1.4 TIPO DE CONTRATO:

Se trata de un contrato de prestación de servicios.

De acuerdo a la definición de la ley 80 de 1993, del **ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES**. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

8.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total de ejecución será de DOS (02) MESES, plazo que será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, que no podrá superar la vigencia del 31 de diciembre de 2026.

8.1.6 VALOR:

DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 229.989.200), incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, conforme al certificados de disponibilidad Presupuestal así:

NUMERO	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
634	02/09/2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LA POBLACIÓN RURAL Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHITA – BOYACÁ, VIGENCIA 2026.	\$ 229.989.200

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 14 de 56
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

8.1.7 FORMA DE PAGO:

El municipio de CHITA cancelara el valor del contrato que del presente documento se derive de la siguiente manera:

Opción 1. Mediante un anticipo hasta del 50% del valor del contrato y actas parciales por el valor correspondiente a la ejecución de actividades en el periodo y amortización proporcional del pago anticipado y un último pago a la liquidación del contrato por el valor restante, el cual no puede ser inferior al 10% del valor del contrato.

♣ Opción 2. Mediante actas parciales como a continuación se indica: por el valor correspondiente a la ejecución de actividades y un último pago a la liquidación del contrato por el valor restante, el cual no puede ser inferior al 10% del valor del contrato

♣ Opción 3. Contra entrega a la liquidación por el valor total del contrato.

En todo caso el oferente manifestará en la propuesta económica a cuál de las tres propuestas se acoge, Si no lo manifiesta la entidad asumirá la opción 3.

Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del avance actividades. Los informes deben contener una constancia sobre los adelantos efectuados.

El informe de actividades junto con los respectivos soportes y/o evidencias, deberá estar acompañado de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y factura o documento equivalente. Cada pago se efectuará dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, la acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral y las actas parciales o de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 “EL DERECHO TURNO”.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Chita sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. El MUNICIPIO pagará el valor del contrato según lo siguiente:

a)

b)

c)

d)

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE CHITA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través del SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces ó a quien el ordenador del gasto designe.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 15 de 56
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

El supervisor deberá ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con EL SUPERVISOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Chita

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, EL SUPERVISOR tomará las medidas que considere necesarias

EL SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción de la cadena de suministro, problemas en las redes, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

8.1.8 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria general y de gobierno, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

8.1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chita– Boyacá.

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

9.1 MODALIDAD DE SELECCION.

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la alcaldía municipal de CHITA considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

9.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

La selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de selección abreviada contratación de menor cuantía, en virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b) y el Decreto 734 de 2012 artículo 3.2.2.1 y siguientes, Decreto 1510 de 2013 artículo 59, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la subsección 2.

Como consecuencia de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. (...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

9.3 ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN POR MENOR CUANTÍA

Como se estableció anteriormente, determinado el proceso como un servicio diferente a los de características técnicas uniformes se procede a analizar la cuantía:

El municipio de Chita Boyacá tiene un presupuesto inferior a

PRESUPUESTO	MENOR CUANTIA	MÍNIMA CUANTIA
Menos de 120.000 smlmv	490	49

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.”

La Entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso particular se requiere de varias actividades que difieren una de las otras, además no se trata de las mismas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para que el proceso y satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes que establece el procedimiento de selección abrevada de menor cuantía.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- g) Ley 1682 de 2013. (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
- h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- i) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- j) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0		GESTIÓN PLANEACIÓN	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-GCT-01	Página 17 de 56
			Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN				

k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

10 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis:

10.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

10.1.1 Aspectos generales.

Sector secundario o sector de la transformación e innovación

En el segundo trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%. En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 18 de 56
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

EL MOMENTO DEL AGRO

Es indiscutible que el sector agrario está pasando por un momento muy especial, las cifras lo demuestran y el compromiso del Gobierno lo ratifica. El crecimiento del sector agrícola va a estar soportado en una gran demanda proveniente principalmente del mercado externo. Los datos que revela el Fondo Internacional para Desarrollo Agrícola –FIDA muestran cómo la producción de alimentos en países en desarrollo deberá duplicarse para el 2050 debido al crecimiento del ingreso disponible de las economías emergentes, la mejora en la calidad de la dieta y el incremento en la población mundial, que alcanzará los 9.000 millones de personas.

Ante este contexto Colombia cuenta con una situación privilegiada para incrementar su producción agrícola. Nuestro país puede convertirse en una de las grandes despensas del mundo, pues es uno de los siete países en Latinoamérica con mayor potencial para el desarrollo de áreas cultivables según la FAO.

Entre 223 países en donde se evaluó el potencial de expansión del área agrícola, sin afectar el área del bosque natural, Colombia fue clasificada en el puesto 25. De los 22 millones de hectáreas cultivables que tiene el país, sólo están sembradas 4,8 de ellas. Si a estas cifras se les suma el gran potencial de la altitud colombiana para desarrollos forestales y agrícolas estimado en 3,5 millones de hectáreas, el panorama es muy prometedor.

Según la FAO el 80% de la cantidad de alimentos nuevos que se requerirán para el 2050, deberán ser provistos por mayores productividades, es decir volver más eficiente el parque productivo del agro y sólo el 20% corresponderá a nuevas áreas. Este es un gran desafío para la transformación del sector productivo colombiano que deberá buscar: mejoras genéticas, tecnologías de punta, agricultura de precisión, automatización, desarrollo de núcleos, economías de escala, valor agregado y todo, con enfoque de mercado.

Con este panorama para el futuro, lo que se abren son oportunidades para Colombia, que cuenta con un sector agrícola en crecimiento y con un gran potencial. Pero el principal ganador de apostar al campo es el país entero. Según el Banco Mundial el crecimiento económico originado en la agricultura es 2,7 veces más efectivo para reducir la pobreza, que el que se presenta en otros sectores. Esto se debe al efecto multiplicador que tienen las inversiones en la agricultura, según la FIDA, éstas impactan entre el 30% y el 80% el resto de la economía.

Adicionalmente, cada peso que se invierte en el agro se traduce en empleo y, por lo tanto, en estabilidad social. Por ello, invertir en el desarrollo de la competitividad, promoción de la asociatividad, apertura de mercados internacionales, desarrollo empresarial, formalización y mayor productividad al integrar buenas prácticas agrarias, es fundamental.

En este sentido, recientemente la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario aprobó nuevas líneas de crédito con el objetivo de fortalecer la competitividad y la asociatividad en el desarrollo agropecuario a través de esquemas con encadenamiento. Con ello, lo que se busca es fortalecer la competitividad y la complementariedad entre pequeños productores e integradores con capacidad para fomentar el desarrollo.

Esto sin dejar de desconocer que el agro a través del tiempo ha tenido que atender mediante la política pública los desbalances generados por los problemas climatológicos, precios y en particular, en los últimos años en Colombia, por los efectos de la revaluación del peso colombiano frente al dólar. Sin duda, el país deberá seguir atendiendo este tipo de situaciones que han afectado gravemente a sectores intensivos en mano de obra y con productos destinados fundamentalmente a la exportación, como ha sido el caso del café, las flores y el banano entre otros.

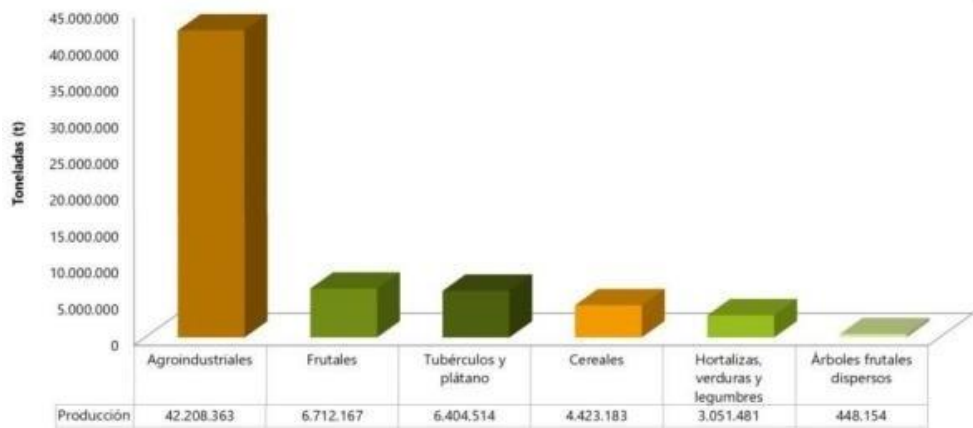
Las ventajas de nuestro país son envidiables. El potencial productivo de Colombia es muy promisorio por la amplia disponibilidad de tierras con vocación agrícola, espacio para mejorar la productividad y el manejo postcosecha de los alimentos, oferta de recursos naturales como agua y biodiversidad, condiciones climáticas tropicales que permiten la producción de alimentos durante todo el año.

El país debe continuar avanzando en la transformación del sector rural para alcanzar un desarrollo sostenible que le permita al país ganar una posición como abastecedor de alimentos y materias primas y contribuir a la generación de empleo, bienestar y riqueza en el campo colombiano. El gran salto en productividad para la competitividad tiene que ser con los más altos estándares internacionales. Así mismo, es fundamental continuar aumentando de manera considerable la inversión pública en investigación, infraestructura y transferencia de tecnología.

Sin duda el financiamiento es una de las herramientas más dinamizadoras de la inversión en el campo, que, junto con la iniciativa privada y el acompañamiento de la política gubernamental, le permitirán a Colombia enfrentar los grandes retos, desafíos y oportunidades de un mundo que cada vez demandará más alimentos.

Fuente: <https://www.finagro.com.co/noticias/el-momento-del-agro>

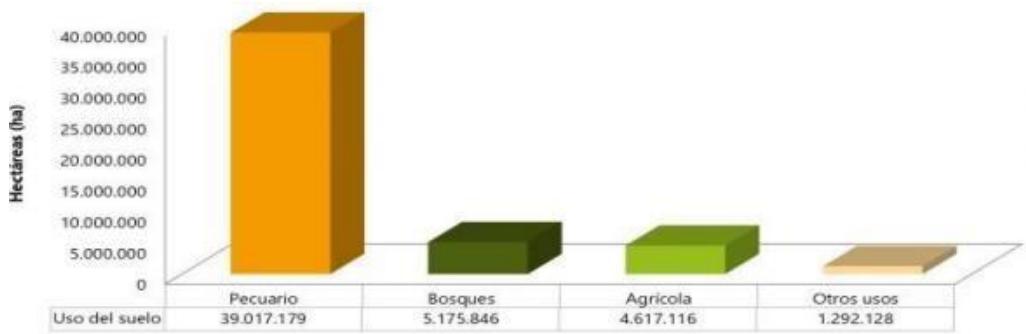
ENCUESTA NACIONAL AGROPECUARIA



USO DEL SUELO

La Encuesta Nacional Agropecuaria – ENA indicó que, el total del uso del suelo fue de 50.102.269 hectáreas, encontrando que, predomina el uso pecuario con 39.017.179 hectáreas y una participación del 77,9%, seguido de los bosques con 5.175.846 hectáreas (10,3%), el uso agrícola con 4.617.116 hectáreas (9,2%) y otros usos con 1.292.128 hectáreas (2,6%).

Se destaca el área destinada a cultivos permanentes con 3.038.552 hectáreas en el uso agrícola, el área en pastos y forrajes con 22.946.697 hectáreas en el uso pecuario y el área en bosques naturales con 4.605.850 hectáreas en el uso en bosques.

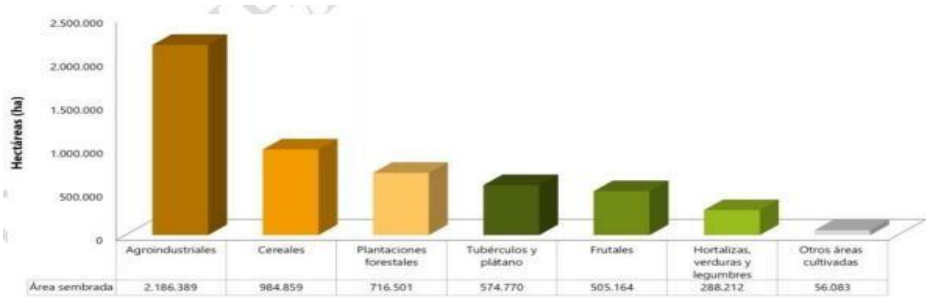


ÁREA SEMBRADA, COSECHADA Y PRODUCCIÓN POR GRUPOS DE CULTIVOS

Según la Encuesta Nacional Agropecuaria, el área total sembrada en el país fue de 5.311.977 hectáreas, encontrando que, los cultivos agroindustriales presentaron la mayor participación con un 41,2% y un área de 2.186.389 hectáreas, seguido de los cereales que representaron el 18,5% con un área de 984.859 hectáreas y las plantaciones forestales con el 13,5% y un área de 716.501 hectáreas.

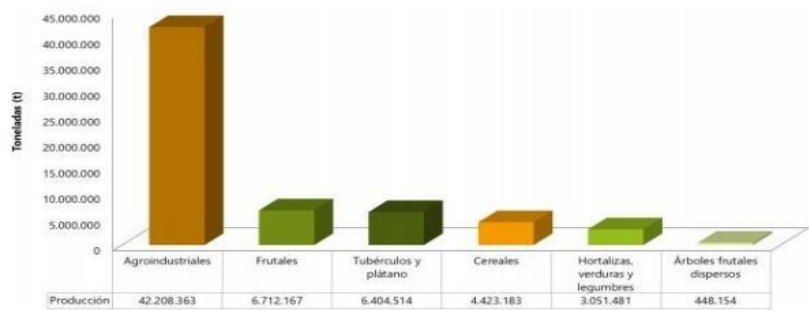
Los tubérculos y plátano contaron con una participación del 10,8% y un área de 574.770 hectáreas, le siguen los frutales con 9,5% y un área de 505.164 hectáreas, el grupo de hortalizas, verduras y legumbres con 5,4% y un área de 288.212 hectáreas y las otras áreas cultivadas con 1,1% y un área de 56.083 hectáreas.

ÁREA SEMBRADA O PLANTADA POR GRUPOS DE CULTIVOS (HECTÁREAS) TOTAL NACIONAL



El área total cosechada o en edad productiva de acuerdo con la ENA 2019 fue 3.830.314 hectáreas, destacándose los agroindustriales (47,4%) con 1.814.843 hectáreas seguidos de los cereales (23,8%) con 911.093 hectáreas, los tubérculos y plátano (12,7%) con 488.295 hectáreas, los frutales (9,9%) con 377.958 hectáreas y las hortalizas, verduras y legumbres (6,2%) con 238.124 hectáreas.

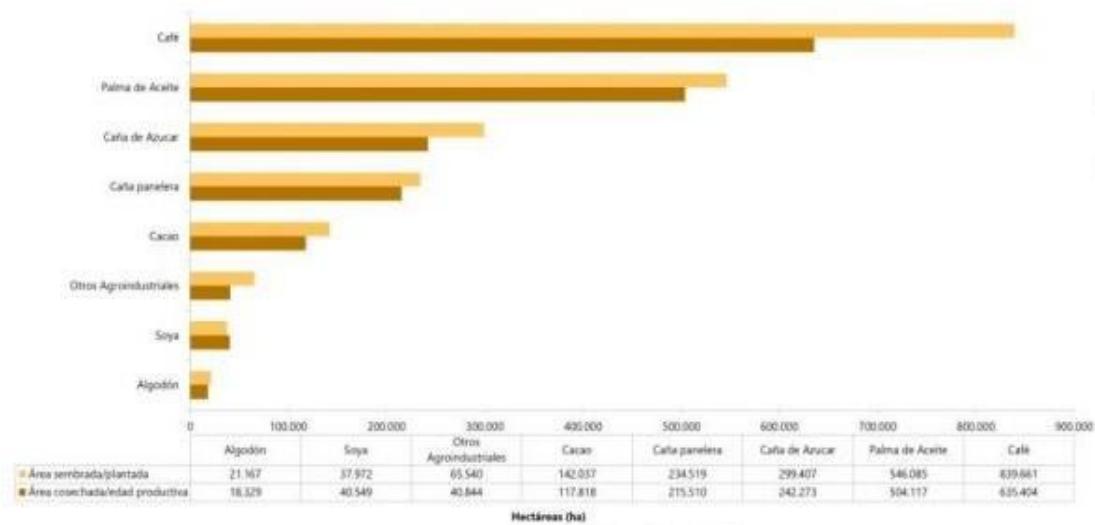
PRODUCCIÓN POR GRUPOS DE CULTIVOS (TONELADAS) TOTAL NACIONAL



ANÁLISIS SEGÚN GRUPOS DE CULTIVOSAGROINDUSTRIALES

El área total sembrada o plantada en cultivos agroindustriales en fue de 2.186.389 hectáreas. Las mayores participaciones corresponden al cultivo de café (38,4%) con 839.661 hectáreas, palma de aceite (25,0%) con 546.085 hectáreas y caña para azúcar (13,7%) con 299.407 hectáreas.

El área en edad productiva o cosechada de cultivos agroindustriales fue de 1.814.843 hectáreas. El cultivo de café registró 635.404 hectáreas en edad productiva (35,0%), la palma de aceite 504.117 hectáreas (27,8%) y la caña para azúcar 242.273 hectáreas (13,3%).



La producción total fue de 42.208.363 toneladas. Los cultivos con mayor producción fueron la caña paraazúcar con 31.490.498 toneladas, palma de aceite con 8.390.314 toneladas y caña panelera con 1.172.454 toneladas con una participación del 74,6%, 19,9% y 2,8% respectivamente.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/enda/ena/2019/boletin_ena_20_19.pdf

10.1.2 Estudio de la demanda.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Detalle del Proceso	Objeto a Contratar	Tipo de Proceso	Cuantía Contratada	Tipo de Contrato
SAMC-MCH-013-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA QUE PRESTA EL MUNICIPIO DE CHITA, COMO FORTALECIENDO INTEGRAL A LOS PRODUCTORES, AGRÍCOLAS, PECUARIOS, ACUÍCOLAS Y FORESTALES - VIGENCIA 2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	\$66,162,500	Prestación de servicios
MCH-SAMC-005 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LA POBLACIÓN RURAL Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	\$249.626.840	Prestación de servicios

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Las Entidades estatales contratan el mantenimiento y adecuación a través de convocatorias públicas. Se identificaron y analizaron a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, información sobre los Procesos de Contratación de **Entidades Estatales** del departamento de Boyacá hayan adquirido en el pasado el bien o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, el cuadro a continuación tiene la información detallada de los procesos como objeto, tipo de contratación y cuantías.

Entidad	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Precio Base	Modalidad de Contratación
MUNICIPIO DE TIPACOQUE	S.A.M.C. No. 003 DE 2022	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE, BOYACA	\$ 183,839,600	Selección abreviada de menor cuantía
MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ	SAMC-02-2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	\$ 82,750,200	Selección abreviada de menor cuantía

8.1.3. Análisis de capacidad Financiera y organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

Para el caso de los proponentes que tengan su información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 y que haya sido verificada por la Cámara de Comercio, siendo verificables los indicadores financieros y la capacidad organizacional solicitados, deberán presentar únicamente el RUP.

En caso que por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en el formato anexo “SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” y el municipio de Boyacá realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito

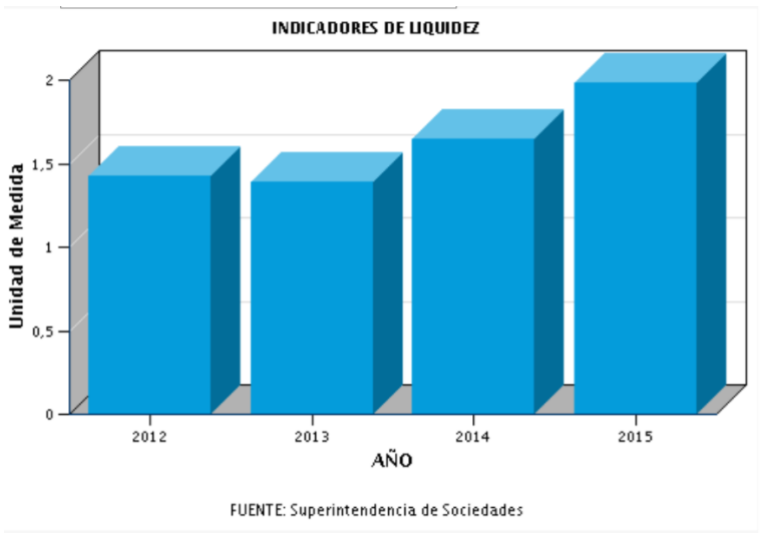
✓ Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad para el sector de compras para el departamento de Boyacá, con datos obtenidos de la página web SIREM.

De acuerdo con la información obtenida en las fuentes citadas anteriormente en lo concerniente con el Macro sector, se tomaron en consideración los datos más relevantes con el fin de determinar los valores habilitantes a solicitar en cada indicador, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y de esta manera disminuir el índice riesgo para la entidad.

10.1.3 INDICADORES DE LIQUIDEZ

DATO	2012	2013	2014	2015
Capital de Trabajo Neto (Millones \$)	\$4.185	\$3.100	\$5.714	\$11.167
Capital de Trabajo Neto Operativo (Millones \$)	\$5.795	\$5.593	\$4.882	\$5.295
Razón Corriente (Veces)	1,42	1,39	1,65	1,98
EBITDA (Millones \$)	\$4.789	\$5.056	\$7.505	\$8.787
Prueba Ácida (Veces)	1,09	0,86	1,08	1,65



FUENTE: Superintendencia de Sociedades
(Índices tomados de la región central departamento Boyacá, macro sector: manufacturas años 2012-2015
<http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp#> SIREM.)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

De acuerdo a la información analizada en este sector se observa un indicador de liquidez sin variaciones importantes lo cual obedece al contante crecimiento de la economía en los últimos años. Teniendo esto en cuenta y según lo registrado por la superintendencia de sociedades se recomienda tomar como valor habilitante el más alto de los cuatro años es **1.92** (tomado en veces).

TABLA 2: INDICE DE ENDEUDAMIENTO

DATO	2012	2013	2014	2015
Apalancamiento (Veces)	1,24	1,16	1,09	1,18
Concentración del Pasivo en el Corto Plazo	69,18%	60,80%	73,62%	69,48%
Endeudamiento con el Sector Financiero	18,96%	15,78%	21,55%	22,97%
Concentración Endeudamiento Financiero	34,23%	29,37%	41,30%	42,51%
Cobertura de Intereses (Veces)	4,33	3,67	4,10	3,84
Razón de Endeudamiento	45,38%	43,74%	42,18%	44,03%
Endeudamiento Corto Plazo con Proveedores	17,33%	21,59%	21,09%	14,39%

FUENTE: Superintendencia de Sociedades

(Índices tomados de la región central departamento Boyacá, macro sector: manufacturas años 2012-2015 <http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp#> SIREM.)

INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

TABLA 3: INDICE DE RENTABILIDAD

DATO	2012	2013	2014	2015
Margen Bruto	46,71%	48,83%	53,93%	56,62%
Margen Neto	12,99%	12,77%	13,70%	24,24%
Margen Operacional	20,46%	23,11%	29,16%	30,49%
Retorno Operacional sobre los Activos (ROA)	12,49%	12,03%	17,27%	22,14%
Retorno sobre el Patrimonio (ROE)	20,67%	18,30%	26,72%	41,90%
Margen No Operacional	-1,03%	-2,86%	-5,57%	4,65%

FUENTE: Superintendencia de Sociedades

(Índices tomados de la región central departamento Boyacá, macro sector: manufacturas años 2012-2015 <http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp#>, SIREM.)

Este sector desempeña un papel fundamental en la economía de nuestro país, toda vez que es una fuente importante de empleo, que utiliza no solamente personal en cuido de haciendas y hatos de ganado, sino en microempresas para la comercialización de productos cárnicos y lácteos que generan un efectivo movimiento empresarial e impulsan de manera constante este sector de la economía a nivel nacional, las empresas de agricultura y ganadería, se encuentran en un sector competitivo donde cualquier adelanto tecnológico genera un alto grado de rendimiento frente a la competencia, siendo ésta una razón del por qué algunas empresas, pequeños o medianos comercializadores no tienen ventajas competitivas con empresas del mismo sector en el extranjero que tienen la posibilidad de producir a más bajo costo.

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como aceptable y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de Se lección por Licitación Pública.

No. PROCESO	VIGENCIA	MUNICIPIO	OBJETO	LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A	ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A	RCI MAYOR O IGUAL A	RENT. PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A	RENT. ACTIVOS MAYOR O IGUAL A
MS-SA-MC-002-2021	2021	Boyacá : Siachoque	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION TECNICA AGROPECUARIA PARA CONTRIBUIR	3,16	0,8	9,86	0,14	0,11

			AL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE DEPARTAMENTO DE BOYACA VIGENCIA 2021					
MJ-LP-003-2017	2017	JERICO - BOYACÁ	PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, MUNICIPIO DE JERICO - BOYACÁ	2,5	0,7	30		0,15
MZ-SA-MC-024-2023	2023	Boyacá : Zetaquirá	IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSOLIDACIÓN ORGANIZATIVA, PRODUCTIVA, Y COMERCIAL DE LOS AGRONEGOCIOS HORTOFRUTÍCOLAS EN EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 7000000041 CELEBRADO ENTRE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDOCARBUIROS S.A.S Y EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		0,22	20,1	0,24	0,21
SAMC N 002 2017	2017	Boyacá : San Pablo de Borbur	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR -BOYACÁ	1,2	0,7	7	0,3	0,1
MM-SAMC-SG-2022-010	2022	Boyacá : Muzo	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ 2022"	10	0,5	8	0,16	0,15
PROMEDIO				4,22	0,58	14,99	0,21	0,14

Considerando el resultado del análisis los indicadores financieros y organizacionales para el presente proceso de contratación son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), la capacidad financiera mínima es:

INDICADOR	PARAMETRO EXIGIDO
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 4,22
Indicador de endeudamiento	Menor o igual a 0,58
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 14,99 o INDETERMINADO

ACREDITACION DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos

para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.¹

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás artículos y el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente los indicadores de capacidad organizacional serán los siguientes:

INDICADOR	PARAMETRO EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	0,21
Rentabilidad del activo	0,14

ACREDITACION DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado y en firme conforme al Decreto 1082 de 2015.

Para el indicador financiero y organizacional en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura). DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (229.989.200) M/CTE incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA						
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	Valor total
1.1	Ingeniero Agrónomo o ingeniero agrícola o ingeniero agropecuario	Prestar el servicio de extensión agropecuaria con el fin de apoyar y mejorar la producción agrícola, cubriendo el 100% de las visitas solicitadas por los usuarios, hacer asistencia a los usuarios de los programas de fomento y fortalecimiento de las cadenas productivas agrícolas seleccionadas con un (1) ingeniero agrónomo, quien prestara sus servicios los días hábiles cumpliendo actividades específicas demandadas por los usuarios.	Mes	2	\$ 3.175.000,00	\$ 6.350.000,00
1.2	Técnico Agropecuario	Prestar el servicio de extensión agropecuaria con el fin de apoyar y mejorar la producción pecuaria o agrícola, cubriendo el 100% de las visitas solicitadas por los usuarios, hacer asistencia a los usuarios de los programas de fomento y fortalecimiento de las cadenas productivas pecuarias con formación académica como bachiller técnico con especialidad en agropecuaria o agro pecuario o como técnico (a) pecuario o con mínimo terminación y aprobación de materias en formación profesional en medicina veterinaria ó zootecnia , quienes prestaran sus servicios los días hábiles. Cumpliendo actividades específicas del objeto del contrato	Mes	2	\$ 2.540.000,00	\$ 5.080.000,00
1.3	Coordinador (a)	coordinador de la prestación del servicio de extensión agropecuaria, fomento y fortalecimiento de las cadenas productivas seleccionadas con un (01) médico veterinario, o un(01) administrador de empresas agropecuarias o un (01) ingeniero agrónomo, con especialización quien prestara sus servicios teniendo en cuenta la coordinación de actividades demandadas por los usuarios.	Mes	2	\$ 3.175.000,00	\$ 6.350.000,00
2. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADERÍA BOVINA DOBLE PROPÓSITO						

Se adelantará la transferencia de conocimientos en sanidad animal mediante programa de desparasitación, vitaminización, prevención y/o tratamiento de enfermedades infecciosas en bovinos, en reproducción , buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción pecuaria, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como: Jornadas de vermifugación en bovinos de todas las edades y estados fisiológicos con fenbendazol al 15% oral para el control de parásitos gastrointestinales y pulmonares. Estas jornadas se realizarán predio a predio en las veredas del municipio previa programación. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo. Jornadas de prácticas de inyectología con demostración de método con vitamina y reconstituyente animal. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo.						
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
2.1	Antiparasitario Bovino	Antiparasitario forma de suspensión oral para Bovinos concentracion minima de fenbendazol al 15%	1000 ml	36	\$ 194.500,00	\$ 7.002.000,00
2.2	Jeringa desechable x 10ml	Jeringa Desechables Estériles * 10 ml	Unidad	400	\$ 803,00	\$ 321.200,00
2.3	Jeringa desechable x 20ml	Jeringa Desechables Estériles * 20 ml	Unidad	400	\$ 1.179,00	\$ 471.600,00
2.4	Aguja Desechable	Aguja Desechable Calibre 20 * 1 1/2	Unidad	400	\$ 432,00	\$ 172.800,00
2.5	Aguja Subcutanea	Aguja Subcutánea Corta Calibre 16	Unidad	400	\$ 305,00	\$ 122.000,00
2.6	Vitaminas Inyectables	Vitamina y reconstituyente animal, inyectable	Frasco * 500 ml	36	\$ 266.000,00	\$ 9.576.000,00
3. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE OVINOS Y CAPRINOS						
Se adelantará la transferencia de conocimientos en sanidad animal mediante programa de desparasitación, vitaminización, prevención y/o tratamiento de enfermedades infecciosas en ovinos y caprinos , buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción pecuaria, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como: Jornadas de vermifugación en Ovinos y caprinos de todas las edades y estados fisiológicos con fenbendazole 15% para el control de parásitos gastrointestinales y pulmonares. Estas jornadas se realizarán predio a predio en las veredas del municipio previa programación. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo. Jornadas de prácticas de inyectología con demostración de método con vitamina y reconstituyente animal. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo. de la misma manera se apoyara con un kit para los productores de ovinos afectados por la muerte repentina de semovientes reportados en la oficina de la umata municipal, donde se beneficiaran 25 productores .						
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
3.1	Antiparasitario Ovino	Antiparasitario forma de suspensión oral para Bovinos concentracion minima de fenbendazol al 15%	1000 ml	12	\$ 194.500,00	\$ 2.334.000,00
3.2	Jeringa desechable x 10ml	Jeringa Desechables Estériles * 10 ml	Unidad	100	\$ 803,00	\$ 80.300,00
3.3	Jeringa desechable x 20ml	Jeringa Desechables Estériles * 20 ml	Unidad	100	\$ 1.179,00	\$ 117.900,00
3.4	Aguja Desechable	Aguja Desechable Calibre 20 * 1 1/2	Unidad	100	\$ 432,00	\$ 43.200,00
3.5	Vitaminas Inyectables	Vitamina y reconstituyente animal, inyectable	Frasco * 500 ml	12	\$ 266.000,00	\$ 3.192.000,00
3.6	tijera para esquila	tijera para esquila de material acero al carbono 31* 8*25 cm	unidad	25	\$ 143.500,00	\$ 3.587.500,00

3.7	kit de planta electrica	planta electrica a 110 voltios , alcance a 100 km , voltaje de salida 8.90 kv aisladores de pibote , rollo de cuerda de 200 metros diametro 3.2 6 conductores de alineacion , onductividad 0,067 omh/mt , resistencia de ruptura de 100 kilogramos	unidad	25	\$ 576.000,00	\$ 14.400.000,00
3.8	bolsa de sal al 6%para ovinos de 5 kilogramos	mochila de sal para ovinos al 6% de 5 kilogramos .	unidad	25	\$ 12.300,00	\$ 307.500,00
4. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PORCINOS						
Se adelantará la transferencia de conocimientos en sanidad animal mediante programa de desparasitación, vitaminización, prevención y/o tratamiento de enfermedades infecciosas en porcinos, en reproducción y mejoramiento genético, buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción pecuaria, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como: Jornadas de vermifugación en porcinos de todas las edades y estados fisiológicos con fenbendazole 15% oral para el control de parásitos gastrointestinales y pulmonares. Estas jornadas se realizarán predio a predio en las veredas del municipio previa programación. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo. Jornadas de prácticas de inyectología con demostración de método con vitamina y reconstituyente animal. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional a cargo.						
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
4.1	Antiparasitario Porcino	Antiparasitario forma de suspensión oral para Bovinos concentracion minima de fenbendazol al 15%	1000 ml	25	\$ 194.500,00	\$ 4.862.500,00
4.2	Jeringa desechable x 10ml	Jeringa Desechables Estériles * 10 ml	Unidad	100	\$ 803,00	\$ 80.300,00
4.3	Jeringa desechable x 20ml	Jeringa Desechables Estériles * 20 ml	Unidad	100	\$ 1.179,00	\$ 117.900,00
4.4	Aguja Desechable	Aguja Desechable Calibre 20 * 1 1/2	Unidad	100	\$ 432,00	\$ 43.200,00
4.5	Vitaminas Inyectables	Vitamina y reconstituyente animal, inyectable	Frasco * 500 ml	25	\$ 266.000,00	\$ 6.650.000,00
4.6	anticeptico y larvicida	Antiséptico y Larvicida de uso externo	SPRAY * 400 ml	5	\$ 51.700,00	\$ 258.500,00
5. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE POLLO CRIOLLO Y GALLINA CRIOLLA						
Se adelantará la transferencia de conocimientos en fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de pollo criollo y gallina criolla como medio para generar ingresos para personas que por sus condiciones socioeconómicas ameritan la atención, buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción pecuaria, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor,valor incluire transporte y distribucion , con actividades como la implementación de una unidad productiva para cada una de las familias seleccionadas. en esta ocasion se beneficiafran 150 beneficiarios el cual recibira 15 aves de corral , un bulto de concentrado de 40 kilos ,12 metros de malla , 1 comedero , 1 bebedero y formacion en la escuela de campo.						
	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
5.1	Aves de corral criollos	ave de corral criollo (hembras y machos , de 3 semanas de nacidas)	Unidad	2250	\$ 14.350,00	\$ 32.287.500,00
5.2	Alimento concentrado	Alimento concentrado para pollo con concentracion minima de proteina del 14% y maxima concentracion de grasa del 3%	Kg	6000	\$ 3.575,00	\$ 21.450.000,00

5.3	Malla gallinero	Malla gallinero Metalica de alta resistencia Hueco 1 1/4pulgada x 1,5 mts	Metro	1800		
					\$ 9.050,00	\$ 16.290.000,00
5.4	comedero	comederos tolba roja para aves capacidad 7 kilos de alta calidad	unidad	150		
					\$ 24.600,00	\$ 3.690.000,00
5.5	bebedero	bebedero para aves manuales de manija de 7 litros de capacidad de alta calidad	unidad	150		
					\$ 24.350,00	\$ 3.652.500,00
5.6	escuela de campo	manejo de la granja avicola , instalacion de corral y buenas practicas avicolas	unidad	1		
					\$ 1.450.000,00	\$ 1.450.000,00
6. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE EQUINOS						
Se adelantará la transferencia de conocimientos en sanidad animal mediante programa de desparasitación, vitaminización, prevención y/o tratamiento de enfermedades infecciosas en equinos, en bienestar animal, buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción pecuaria, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como: Jornadas de vermifugación en equinos de todas las edades y estados fisiológicos con fenbendazole 15% oral para el control de parásitos gastrointestinales y pulmonares. Estas jornadas se realizarán predio a predio en las veredas del municipio previa programación. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional o técnico a cargo. Jornadas de prácticas de inyectología con demostración de método con vitamina y reconstituyente animal. Las dosis y medicamentos serán utilizados a criterio del profesional o técnico a cargo. Se realizara campaña de vitaminizacion y desparasitacion y practica de herraje entega de sal mineralizada y juego de herraduras con clavos.						
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
6.1	Antiparasitario Equino	Antiparasitario forma de suspensión oral para Bovinos concentracion minima de fenbendazol al 15%	1000 ml	15		
					\$ 194.500,00	\$ 2.917.500,00
6.2	Jeringa desechable x 10ml	Jeringa Desechables Estériles * 10 ml	Unidad	100		
					\$ 803,00	\$ 80.300,00
6.3	Jeringa desechable x 20ml	Jeringa Desechables Estériles * 20 ml	Unidad	100		
					\$ 1.179,00	\$ 117.900,00
6.4	Aguja Desechable	Aguja Desechable Calibre 20 * 1 1/2	Unidad	100		
					\$ 432,00	\$ 43.200,00
6.5	Vitaminas Inyectables	Vitamina y reconstituyente animal, inyectable	Frasco * 500 ml	15		
					\$ 266.000,00	\$ 3.990.000,00
6.6	Anticeptico y larvicida	Antiséptico y Larvicida de uso externo, clorexidina para uso veterinario	SPRAY * 400 ml	2		
					\$ 51.700,00	\$ 103.400,00
6.7	escuela de campo	buenas practicas equinas , nutricion y manejo equino campaña de vitaminizacion y desparasitacion .	unidad	1		
					\$ 1.550.000,00	\$ 1.550.000,00
6.8	sal mineralizada	sal mineralizada equinos , concentracion minima de p al 5 %, calcio 10%, cloruro de sodio 38%, cobalto 0,40 , yodo 0,0100% , zinc 0,900 , presentacion mochila o fibra de 10 kilos	Mochila	30		
					\$ 38.250,00	\$ 1.147.500,00
6.9	juego de herraduras con clavos	juego de herraduras con clavos	unidad	30		
					\$ 40.500,00	\$ 1.215.000,00
7. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE ARVEJA						

Se adelantará la transferencia de conocimientos en fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de arveja, buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción agrícola, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como la demostración de método de la implementación de adecuadas prácticas en la plantación. se beneficiaran 60 beneficiarios con la entrega de una fumigadora , 5 kilos de arveja santa isabel , rollo de hilaza , un bulto de caldolomita , escuela de campo para impartir las instrucciones de manejo del cultivo de la arveja .						
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
7.1	Semilla certificada de arveja	Semilla certificada de Arveja variedad santa isabel	Kg	300	\$ 37.000,00	\$ 11.100.000,00
7.2	rollo de hilaza	rollo de hilaza para tutorado de 200 metros	unidad	60	\$ 31.250,00	\$ 1.875.000,00
7.3	fumigadora	fumigadora de espalda tipo profesional reversible de 16 litros, sistema de bombeo manual , boquilla metalica .	unidad	60	\$ 137.000,00	\$ 8.220.000,00
7.4	Caldolomita	Caldolomita con el siguiente contenido nutricional. Minimo Calcio Total (CaO) 30%*. Magnesio total minimo (MgO) 8 %*,Humedad minima 2 %*	kilos	3000	\$ 1.625,00	\$ 4.875.000,00
7.5	escuela de campo	escuela de campo manejo, tecnicas de cultivo , tutorado y sistemas de riego y seguimiento del cultivo de la arveja	unidad	1	\$ 1.450.000,00	\$ 1.450.000,00
8. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE BREVA						
Se adelantará la transferencia de conocimientos en fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de la Brevia, buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción agrícola, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como la demostración de método de la implementación de adecuadas prácticas en la plantación de este cultivo de la breva. 30 beneficiarios , cada beneficiario recibira 40 matas de breva , 10 kilos de caldolomita , un juego de serruchos podadores						
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
8.0	Plantulas de Brevia	Plantas de Brevia a entregar, propagadas por acodo, enraizadas en bolsas de 2 kg y altura 30 cm iniciando rebrotes	Unidad	1200	\$ 4.650,00	\$ 5.580.000,00
8.1	Cal dolomita	Caldolomita con el siguiente contenido nutricional. Minimo Calcio Total (CaO) 30%*. Magnesio total minimo (MgO) 8 %*,Humedad minima 2 %*	kilo	300	\$ 1.625,00	\$ 487.500,00
8.3	juego de serruchos	juego de serruchos aptos para poda de 5 servicios , mango en madera y lamina acero	unidad	30	\$ 80.000,00	\$ 2.400.000,00
8.4	Escuela de campo	buenas practicas agricolas manejo de podas y fertilizacion del cultivo	unidad	1	\$ 1.550.000,00	\$ 1.550.000,00
9. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TOMATE DE ARBOL						
Se adelantará la transferencia de conocimientos en fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de cacao , buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción agrícola, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como la demostración de método de la implementación de adecuadas prácticas en la plantación de este cultivo. 50 beneficiarios cada beneficiario recibira 30 plantas , una tijera podadora ,						
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
9.1	Plántulas de Tomate de Arbol	Plántulas de tomate de arbol bolsa de 1 kilo con sustrato desinfectado , de 30 cm de altura minimo , planta de vivero certificado , con adaptabilidad	unidad	1500	\$ 3.500,00	\$ 5.250.000,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0		GESTIÓN PLANEACIÓN	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-GCT-01	Página 31 de 56
			Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN				

9.2	Fertilizante orgánico	Abono Orgánico mineral con mínimo la siguiente composición, nitrógeno(N) total 2,5%, fósforo total (p2o5) de lenta asimilación 2,86%, potasio total (k20) 2,00%, calcio total (Ca0) 16,3%, carbono organico 15%, humedad máxima 15%, densidad 0,71 g/c.c. PH 7,9%, relación carbono/nitrógeno 11%, cenizas 47,9%, retención de humedad 70,8%, capacidad de intercambi cationico 31 meq/100grsm, sodio 2061 pp, conductividad eléctrica 27,5 ds/m	kilos	500		
					\$ 1.495,00	\$ 747.500,00
9.3	tijera podadora	tijera podadora manual para corte , cosecha , poda multiusos .	unidad	50		
					\$ 80.500,00	\$ 4.025.000,00
10. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CEBOLLA DE BULBO						
Se adelantará la transferencia de conocimientos en fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de la cebolla de bulbo , buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción agrícola, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor, con actividades como la demostración de método de la implementación de adecuadas prácticas en la plantación de este cultivo. 30 beneficiarios cada beneficiario recibirá una carretilla y fertilizante orgánico.						
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
10.1	carretilla	carretilla capacidad 250 kilogramos de peso , cuerpo en acero , lamina metálica calibre 16 , rueda neumático , apta para labores de campo.	unidad	30		
					\$ 315.000,00	\$ 9.450.000,00
10.2	rollo de manguera	Manguera para riego de 16 mm por 100 metros el rollo. De prolipopileno de alta calidad presión máxima de 80 psi de material resistente y duradero .	rollo	30		
					\$ 83.000,00	\$ 2.490.000,00
10.3	aspersor	aspersor wobbler o macho de 3/4 de pulgada de 12 metros de aspersión	unidad	60		
					\$ 23.400,00	\$ 1.404.000,00
11. FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CITRICOS NARANJA VALENCIA						
Se adelantará la transferencia de conocimientos en fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de natalia valencia buscando la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales con el fin de hacer competitiva y sostenible la producción agrícola, al tiempo de contribuir a la mejora de la calidad de vida familiar del productor de los habitantes de clima medio del municipio de Chita , con actividades como la demostración de método de la implementación de adecuadas prácticas en la plantación y cosecha de este cultivo. 20 beneficiarios para de a 10 plantas cada usuario						
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		
11.1	Fertilizante orgánico	Abono Orgánico con mínimo la siguiente composición, nitrógeno(N) total 2,5%, fósforo total (p2o5) de lenta asimilación 2,86%, potasio total (k20) 2,00%, calcio total (Ca0) 16,3%, carbono organico 15%, humedad máxima 15%, densidad 0,71 g/c.c. PH 7,9%, relación carbono/nitrógeno 11%, cenizas 47,9%, retención de humedad 70,8%, capacidad de intercambi cationico 31 meq/100grsm, sodio 2061 pp, conductividad eléctrica 27,5 ds/m	kilos	1000		
					\$ 1.495,00	\$ 1.495.000,00
11.2	Plantas de naranja valencia	Plantas de Naranja Valencia de árbol semilla certificada, injertada enraizadas en bolsas de 1 ,20 kg y altura minima 40 cm	Unidad	200		
					\$ 18.350,00	\$ 3.670.000,00
11.3	tijera podadora	tijera podadora manual para corte , cosecha , poda multiusos .	Unidad	30		
					\$ 80.500,00	\$ 2.415.000,00
TOTAL						\$ 229.989.200,00

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chita.

11.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El Municipio de Chita Boyacá cuenta con los recursos necesarios, los cuales provienen del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, que para la presente invitación pública será por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (229.989.200) M/CTE conforme al certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería del Municipio así:

NUMERO	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
634	02/09/2026	SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LA POBLACIÓN RURAL Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ	\$ 229.989.200

11.2 REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO
11.2.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Manifestación de Interés en Participar, según Anexo consagrado en el Pliego de Condiciones.

Conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Núm. 1º del Dcto. 1082 de 2015 y lo consagrado en el pliego de condiciones, el oferente deberá presentar personalmente una Carta en que conste su expresa manifestación de interés de participar en el presente proceso de selección del contratista o secop II , CONFORME AL ANEXO CONSAGRADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES la cual constituye requisito habilitante, catalogado como causal de no inclusión en la conformación de lista de posibles oferentes y rechazo.

Esta manifestación de interés en participar deberá ser suscrita y presentada directamente por la persona natural proponente o por el Representante Legal cuando sea persona jurídica, en ambos casos puede ser presentada dicha manifestación por un delegado debidamente autorizado mediante autorización por escrito otorgada por el oferente.

LA MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS Y será entregada en la entidad contratante el día de la inscripción Y DEBERA SER PRESENTADA CONFORME AL ANEXO QUE PARA EL EFECTO CONSAGRA EL PLIEGO DE CONDICIONES.

PARAGRAFO. No se acepta que la Carta de Manifestación en Participar sea enviada por correo certificado, correo electrónico o cualquier otro medio que no sea el personal y en los términos establecidos en el presente numeral y en el numeral correspondiente a la INSCRIPCION Y CONFORMACION DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

PARAGRAFO: No hará parte de la lista de posibles oferentes quien no presente la Manifestación de Interés en participar en los términos y con los requisitos establecidos expresamente en el presente documento.

Un proponente puede estar inscrito sólo una vez ya sea como persona natural, jurídica, integrante de un consorcio o una unión temporal.

En caso de pretenderse presentar como consorcio o unión temporal, se debe de antemano en el momento de la inscripción, realizarla como consorcio o unión temporal, identificando el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que conformarán dicho consorcio o unión temporal.

Solo se aceptan las inscripciones realizadas dentro de la fecha y la hora señaladas en el cronograma del proceso. El proponente deberá diligenciar el FORMATO 1 - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR suministrado por la Entidad, anexo al presente documento.

Las personas jurídicas que manifiesten su interés en participar dentro del presente proceso de selección deberán anexar copia del certificado de existencia y representación legal, con una vigencia no mayor a 30 días hábiles.

Los consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento de constitución de estos. Si uno de los integrantes del interesado – proponente plural es persona jurídica deberá cumplir con los requisitos para éstas.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para la participación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por tanto, quien puede presentar oferta es quien ha manifestado interés. En este sentido, para que pueda presentar oferta un proponente plural, este mismo proponente plural tuvo que haber manifestado interés y no sólo uno de sus integrantes, ya que la manifestación en este caso será del proponente singular

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 33 de 56
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

y no del plural. En ese sentido, el representante legal que actúa como vocero del proponente plural es quien puede manifestar de interés y presentar la oferta correspondiente.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para tal efecto en los Pliegos de Condiciones.

Las uniones temporales y consorcios son contratos de asociación, los cuales consisten en dos o más personas naturales o jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato estatal, sin que ello implique el nacimiento de una persona jurídica.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de los 3 días siguientes a la publicación del pliego de condiciones definitivo, escenario en el cual si un proponente que manifestó interés desde su cuenta singular desea presentar oferta como proponente plural no habrá cumplido con el requisito mencionado y por ello no podrá presentar oferta en el proceso de selección como proponente plural.

11.3REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

11.3.1 PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO

● UN COORDINADOR

Coordinador de la prestación del servicio de extensión agropecuaria, fomento y fortalecimiento de las cadenas productivas seleccionadas.

La persona ofrecida como coordinador deberá acreditar lo siguiente:

- a) Título profesional como médico veterinario y/o ingeniero agrónomo y/o administrador de empresas agropecuarias, quien prestara sus servicios para el desarrollo del proyecto.
- b) Experiencia general profesional: mínimo de 3 años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional contados hasta el cierre del presente proceso de selección.
- c) Experiencia específica: 1 año desarrollando actividades como coordinador en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria y/o evaluación y seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria y/o acompañamiento técnico a entidad territorial en implementación y seguimiento de planes de extensión agropecuaria.

● UN INGENIERO (a) AGRÓNOMO

Encargado de prestar el servicio de extensión agropecuaria con el fin de apoyar y mejorar la producción agrícola, cubriendo el 100% de las visitas solicitadas por los usuarios, hacer asistencia a los usuarios de los programas de fomento y fortalecimiento de las cadenas productivas agrícolas seleccionadas, quien prestara sus servicios los días hábiles.

La persona ofrecida como ingeniero (a) agrónomo deberá acreditar lo siguiente:

- a) Título profesional como ingeniero (a) agrónomo con matrícula profesional,
- b) Experiencia general profesional: mínimo de 3 años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional contados hasta el cierre del presente proceso licitatorio.
- c) Experiencia específica: 1 año como ingeniero agrónomo en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria.

● TECNICO

Encargado de prestar el servicio de extensión agropecuaria con el fin de apoyar y mejorar la producción pecuaria o agrícola, cubriendo el 100% de las visitas solicitadas por los usuarios, hacer asistencia a los usuarios de los programas de fomento y fortalecimiento de las cadenas productivas agrícolas o pecuarias seleccionadas, con 1 técnico agropecuario, quien prestará sus servicios los días hábiles.

La persona ofrecida como técnico agropecuario deberá acreditar lo siguiente:

- a) Formación académica como bachiller en modalidad agropecuaria o como tecnólogo en administración de empresas agropecuarias o como técnico(a) agropecuario.
- b) Experiencia general: mínimo de 2 años contados a partir de la graduación como bachiller en modalidad agropecuaria o como tecnólogo en administración de empresas agropecuarias o como técnico(a) agropecuario contados hasta el cierre del presente proceso de selección.

Experiencia específica: 1 años como técnico agropecuario en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria

11.3.2 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.

El proponente debe demostrar:

- ✓ El proponente debe estar inscrito, registrado y acreditado para la prestación del servicio de extensión agropecuaria ante la Agencia de Desarrollo Rural ADR, para lo cual junto con su propuesta debe demostrar que figura en el registro de entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria - EPSEAS habilitadas.
- ✓ Contar con aprobación de inscripción en el registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA expedido por la Agencia de Desarrollo Rural ADR, la fecha de aprobación debe ser previa a la fecha de cierre del proceso contractual y demostrar una vigencia mínima por el tiempo de prestación del servicio de extensión agropecuaria.
- ✓ En el caso de oferentes que se presenten bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para ser habilitado en el presente proceso, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos mencionados en este numeral

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno d ellos integrantes del oferente plural deme cumplir con este requisito.

11.3.3 OFICINA, BIENES E INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El proponente deberá garantizar que para la ejecución del contrato cuenta con una oficina en el área urbana del municipio de Chita, equipos de cómputo, internet y suministro de papelería e insumos de oficina necesarios para el desarrollo del proyecto.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente del inmueble.

Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

11.3.4 EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia se deberá allegar contrato y acta de liquidación, y/o certificación.

• EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.

En el marco de la presente convocatoria para que la propuesta sea considerara como ADMISIBLE, el proponente debe acreditar según la información del registro único de proponentes la celebración de un (01) contrato, cuyo objeto contenga fortalecimiento del sector agropecuario mediante la prestación del servicio público de extensión agropecuaria cuyo valor sea igual o superior a 500 SMMLV y que demuestren tener registrado el 90% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC que a continuación se muestra:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
101113	TRATAMIENTOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS
101317	HÁBITAT PARA ANIMALES
101515	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
101715	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
101716	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
111316	OTROS PRODUCTOS DE ANIMALES
211015	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO

241215	CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
401715	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
421216	PRODUCTOS VETERINARIOS
421426	JERINGAS Y ACCESORIOS
504023	REPOLLOS
504032	MAÍCES
504041	HIERBAS
504046	LECHUGAS
93 14 19	DESARROLLO RURAL
93 14 20	DESARROLLO URBANO
93 14 21	DESARROLLO REGIONAL

Cuando se trate de **consorcios o uniones temporales**, la experiencia acreditada del proponente será la sumatoria de las experiencias acreditadas de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

• **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE.**

En el marco de la presente convocatoria para que la propuesta sea considerada como ADMISIBLE, el proponente debe acreditar con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes, o con las copias de los contratos y sus respectivas actas de liquidación, la celebración, ejecución y terminación como contratista de hasta dos (02) contratos cuyo objeto sea FORTALECIMIENTO Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

- La sumatoria de valores ejecutados de los contratos, según la información registrada en el RUP, debe ser igual o superior a 400 SMMLV y que dentro de las actividades ejecutadas en el contrato o en cada uno de los contratos se haya desarrollado como mínimo las que a continuación se muestran
- Prestación del servicio de extensión agropecuaria.
- Fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de ganadería bovina doble propósito
- Sanidad animal mediante programa de desparasitación, vitaminización, en bovinos, equinos, porcinos, ovinos.
- Fomento y fortalecimiento de la cadena productiva de arveja.

Cada certificación deberá contener la siguiente información y estar debidamente suscrita por quien la expide:

Nombre de la entidad o empresa contratante que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

- ✓ Número, fecha de suscripción e iniciación.
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de liquidación del contrato: debe ser previa al cierre de la presente convocatoria.
- ✓ Valor ejecutado contrato.
- ✓ Actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.

El o los contratos con los que se pretende demostrar la experiencia específica acreditada deben estar relacionados en el registro único de proponentes del ofertante o integrante del ofertante plural y que demuestren tener registrado el 90% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC que a continuación se muestra:

:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
-------------------------	-------------

101113	TRATAMIENTOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS
101317	HÁBITAT PARA ANIMALES
101515	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
101715	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
101716	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
111316	OTROS PRODUCTOS DE ANIMALES
211015	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
241215	CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
401715	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
421216	PRODUCTOS VETERINARIOS
421426	JERINGAS Y ACCESORIOS
504023	REPOLLOS
504032	MAÍCES
504041	HIERBAS
504046	LECHUGAS
93 14 19	DESARROLLO RURAL
93 14 20	DESARROLLO URBANO
93 14 21	DESARROLLO REGIONAL

Los contratos para demostrar la experiencia específica relacionada no pueden ser los mismos con los cuales se demuestra la experiencia acreditada.

El Municipio no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En el caso en que el proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió con lo contratado.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de CHITA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

12 CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA

La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. No obstante, si habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

12.1 PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La verificación y evaluación de las propuestas se hará de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 15; Ley 1150 de 2007 artículo 5 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

Conforme a lo anterior, el municipio de Chita dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga y hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el proponente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La falta de cumplimiento de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La evaluación de los factores se realizará por el comité evaluador constituido para tal fin por la Alcaldía municipal de Chita quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, los cuales determinarán la oferta más favorable.

12.2 FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA.

Para la verificación de la oferta más favorable, se tienen como factores de ponderación y selección los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	63
EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL DEL PERSONAL OFRECIDO	26
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	1
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL, POSIBLE	100

12.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA (63 PUNTOS).

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

12.2.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector,

la Alcaldía de Chita aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12.2.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

EVALUACIÓN DEL VALOR OFERTADO.

La Alcaldía de Chita seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Alcaldía de Chita tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija para el segundo día hábil siguiente al cierre del proceso contractual.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto.

La Alcaldía de Chita calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0		GESTIÓN PLANEACIÓN	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-GCT-01	Página 39 de 56
			Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN				

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:
V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
X̄: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
X̄_B: Es la media aritmética baja.

La Alcaldía de Chita procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:
X̄_B: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. MENOR VALOR

La Alcaldía de Chita otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2.; ... V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
 V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
La evaluación económica se sujetará a la verificación que haga el municipio que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

12.2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL O FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL OFRECIDO (26)

Este factor se evaluará a de acuerdo a lo siguiente:

PROFESIONAL	REQUISITO ADICIONAL OFRECIDO	PUNTAJE
Coordinador	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL	
	a) Experiencia general profesional: mínimo de 3 años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional contados hasta el cierre del presente proceso de selección. Y b) Experiencia específica: 1 año desarrollando actividades como coordinador en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria y/o evaluación y seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria y/o acompañamiento técnico a entidad territorial en implementación y seguimiento de planes de extensión agropecuaria	11
	a) Experiencia general profesional: mínimo de 2 años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional contados hasta el cierre del presente proceso de selección. Y b) Experiencia específica: 8 meses desarrollando actividades como coordinador en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria y/o evaluación y seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria y/o acompañamiento técnico a entidad territorial en implementación y seguimiento de planes de extensión agropecuaria.	6
	a) Experiencia general profesional: mínimo de 1 año contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional contados hasta el cierre del presente proceso de selección. Y b) Experiencia específica: 4 meses desarrollando actividades como coordinador en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria y/o evaluación y seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria y/o acompañamiento técnico a entidad territorial en implementación y seguimiento de planes de extensión agropecuaria.	3
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	
	Formación de post grado como magister.	2

	Formación de post grado como especialista.	1
Ingeniero (a) agronomo	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL	
	a) Experiencia general profesional: mínimo de 3 años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional contados hasta el cierre del presente proceso licitatorio. Y b) Experiencia específica: 1 año como ingeniero agrónomo en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria	11
	a) Experiencia general profesional: mínimo de 2 años contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional contados hasta el cierre del presente proceso licitatorio. Y b) Experiencia específica: 8 meses como ingeniero agrónomo en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria	6
	a) Experiencia general profesional: mínimo de 1 año contados a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional contados hasta el cierre del presente proceso licitatorio. Y b) Experiencia específica: 4 meses como ingeniero agrónomo en la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria	3
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	
	Formación de post grado como magister.	2
	Formación de post grado como especialista.	1

12.2.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1)

La Alcaldía de Chita asignará un (1) punto al oferente que en su propuesta demuestre que cumple como mínimo con alguna de las condiciones establecidas el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

12.2.4 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

12.2.4.1 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente

Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del del sector de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 20/09/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en socio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

12.2.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

12.2.5 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate frente al menor precio, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 44 de 56
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 45 de 56
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 46 de 56
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Alcaldía Municipal de Chita Boyaca, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. - El orden de radicación de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 48 de 56
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas deberá diligenciar el “FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, junto con la información adicional requerida para cada condición.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: Para las figuras asociativas la documentación indicada en los numerales anteriormente mencionados debe presentarse por alguno de los integrantes que conforman el proponente plural.

14 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

14.1ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Chita una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 49 de 56
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso.

Tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez POR CIENTO (5%) del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso, para aquellos oferentes que cumplan con los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Chita resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación determinadas por el Municipio de Chita, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador/Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Chita, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

- a. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.
- b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.
- c. Calidad del servicio.** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

d. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de la garantía será equivalente al 100% del valor total del anticipo, Por el término de ejecución del contrato y cinco (05) meses.

- **Seguro de responsabilidad civil extracontractual (RCE)**

El Contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Chita, y presentar una póliza de seguro que proteja a la alcaldía de Chita de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Tomador o Afianzado: Contratista.

Asegurados: el contratista y/o el Municipio de Chita.

Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio de Chita.

Cuantía: No debe ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes

Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.

15 SUPERVISION

EL MUNICIPIO DE CHITA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del SECRETARIO DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces ó a quién designe el ordenador del gasto.

16 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

El Municipio de Chita - Boyacá, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- 1. Los bienes y servicios de origen colombiano y
- 2. Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	N/A	SI
	México	NO	NO	N/A	SI
	Perú	NO	NO	N/A	SI
Canadá		NO	NO	NO	SI
Chile		NO	NO	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	SI
Costa Rica		NO	NO	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	SI

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC		NO	NO	NO	SI
México		NO	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	38	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	SI
Unión Europea		NO	N/A	NO	SI

*El Municipio De Chita - Boyacá otorga trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que:

- (i) Tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o
- (ii) Son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; o
- (iii) Ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51% del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; los servicios de construcción están exceptuados para los cuales no es aplicable esta última regla.

El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente.

Los Acuerdos Comerciales y sus anexos incluyen:

- (i) Una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial;
- (ii) Los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y,
- (iii) Las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

17 LIMITACION A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 52 de 56
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: Se deberá anexar el documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente del contador o del revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, que firman la certificación de los puntos 1 o 2.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
- Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Rangos para la definición del tamaño empresarial:

En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

LIMITACION A MYPIMES TERRITORIALES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0		GESTIÓN PLANEACIÓN	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-GCT-01	Página 53 de 56
			Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN				

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar Mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

FORMA DE LIMITACION A MYPIMES

Los posibles oferentes deberán presentar la solicitud de limitación a Mipymes acompañada de los documentos para acreditar la calidad de Mipymes, según los requisitos de acreditación establecido anteriormente, remitiendo la documentación en el aplicativo SECOP II; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

18 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16., del DECRETO 1860 DE 2021, prevé: “(...) En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Para el presente proceso, previo análisis de convivencia NO se recomienda establecer dicha obligación teniendo en cuenta el alcance del contrato.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2026.

ALEJANDRA MARCELA MONGUÍ PIÑEROS

Secretaria general y gobierno

ANEXO

TABLA DE ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	¿Cuándo?	Monitoreo y revisión
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios previsibles en normatividad, mayores impuestos, cambio en el régimen laboral, etc	Desequilibrio de la Ecuación Contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	3	2	5	Riesgo Medio	No	Contratista	Durante ejecución del contrato	Revisión de normas	mensual		
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo Social	Paros, huelgas de grupos de interés, gremios, sindicatos, o trabajadores del interesado en contratar con LA ENTIDAD.	Acciones Judiciales	2	2	5	Riesgo Alto	Contratista	Reducción de la probabilidad del evento a través de planes de contingencia	1	1	1	Riesgo menor	No		Durante ejecución del contrato	Registros e informes	mensual		
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo Social y Político	Situaciones de orden público que pueden afectar la seguridad e integridad de los bienes y las personas custodiadas	Suspensión de la Ejecución Contractual	2	5	7	Riesgo Medio	LA ENTIDAD	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	1	1	1	Riesgo menor	No	LA ENTIDAD	Durante ejecución del contrato	Registros e informes	mensual		
4	General	Externa	Ejecución	Riesgo Financiero	Problemas en la capacidad del contratista en conseguir recursos financieros	Acciones Judiciales y Administrativas	2	5	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento oportuno del Contrato y oportunidad en el pago	1	1	1	Riesgo menor	No	Contratista	Durante ejecución del contrato	Registros e informes	mensual		
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	El proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago	Acciones Judiciales y Administrativas	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Información constante y oportuna	1	1	1	Riesgo menor	No	Contratista	Durante ejecución del contrato	Registros e informes	mensual		
6	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Estimación inadecuada de los costos. Ocorre cuando la propuesta económica no incluye todos los costos.	Desequilibrio Económico del Contrato	3	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Información y entrega oportuna de documentos	1	1	1	Riesgo menor	No	Contratista	Durante ejecución del contrato	Registros e informes	mensual		
7	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Extensión del plazo, cuando los contratistas realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por causas imputables al contratista	Incumplimiento en la entrega del objeto contractual	3	5	6	Riesgo Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	1	Riesgo menor	No	Contratista	Durante ejecución del contrato	Registros e informes	mensual		

11	10	9	8
General	General	General	General
Externo	Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgos de la Salud	Riesgo de la Naturaleza	Riesgo Tecnológicos	Riesgo Operacional
Presencia de Riesgos Biológicos	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Mayor costo de operación y mantenimiento de equipos. Mayor Costo de adquisición reposición de los inicialmente previstos. Incremento de los equipos adquiridos y/o seguridad	Accidentes de trabajo de recurso humano utilizado por el contratista para la ejecución de contrato. Enfermedad General Profesional, sin que el recurso humano se encuentre cubierto por el régimen de seguridad
Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Suspensión de la ejecución del Contrato	Desequilibrio Económico del Contrato	Acciones Judiciales
3	2	1	3
4	5	2	1
7	7	3	4
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
Contratista	LA ENTIDAD y el Contratista	Contratista	Contratista
La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, informar de inmediato las novedades de salud.	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	Entrega de información y conocimiento del mercado	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la paracata
2	2	1	1
3	5	1	1
5	7	1	1
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo menor	Riesgo menor
SI	No	No	No
Contratista, interventor y supervisor	LA ENTIDAD y el Contratista	Contratista	Contratista
A la terminación del contrato	Durante ejecución del contrato	Durante ejecución del contrato	Durante ejecución del contrato
Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Registros e informes	Registros e informes	Registros e informes
Cada vez que haya novedades de cambio de personal	mensual	mensual	mensual

13	12
General	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Riesgo financiero, legal y reputacional	Riesgos de la Salud
Actos de corrupción	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal
Violación de los principios de transparencia y responsabilidad, apropiación ilegal de los recursos del estado	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riesgos Biológicos
3	3
4	4
7	7
Riesgo medio	Riesgo Alto
Contratista, entidad, autoridades de control	Contratista
Mejorar la calidad de los datos públicos, promover el acceso a la información, acción efectiva de órganos de control,	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre
2	2
3	3
4	5
Riesgo medio	Riesgo Medio
SI	SI
Interventor y supervisor, veedurías ciudadanas, entes de control	Contratista, interventor y supervisor
Durante la ejecución del contrato	A la terminación del contrato
Vigilancia a las actividades del contratista y la destinación de los recursos	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores
Semanalmente	diariamente